



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

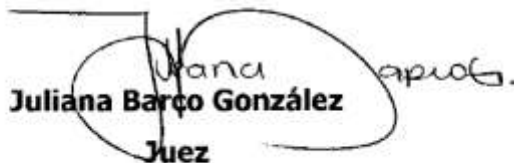
Radicado: 2020-00502

Asunto: Incorpora-dispone sentencia anticipada

Se incorpora al proceso el pronunciamiento que la parte demandada realiza respecto de la reforma a la demanda que presentó el demandado, sin embargo, teniendo en cuenta que en ella no se proponen excepciones sino que simplemente se reiteran los argumentos de la contestación inicial en la que si se propusieron, advierte el Despacho que, una vez ejecutoriado el presente auto, conforme al numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, se dictará sentencia anticipada por cuanto no hay pruebas pendientes por practicar.

Es de resaltar que, aunque la parte actora solicito interrogatorio de los demandados, dicha prueba es superflua en el asunto debatido, razón por la cual no se decretará.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 23 feb 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*



Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15d3f8fa635b8f0a145acb73dcdd6d01bee2994ff5b284097d657681bea5856f

Documento generado en 22/02/2021 09:54:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**